



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS), EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA FUNDACIÓN TELETÓN PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, entre la SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en adelante SENADIS, representado por el Mgtr. Cesar Augusto Martínez Fariña, Secretario Ejecutivo - Ministro, domiciliado en Jacaranda y Yeruti de la ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte; el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado por el Arq. Dany Edgar Durand Espínola - Ministro, domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción y la Fundación TELETÓN PARAGUAY, en adelante TELETÓN, representada en este acto por el Sr. Andrés Silva Chaves, Director, el cual fija domicilio para todos los efectos legales en las calles Cacique Lambaré Nro. 4636 c/ Av. Fdo. De la Mora de la ciudad de Lambaré.

CONSIDERANDO:

Que, la SENADIS la Ley 4.720 de 04 de Octubre de 2.012, "Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad" (SENADIS), con personería jurídica de derecho público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio, con facultades para formular las políticas nacionales acorde a los tratados internacionales de derechos humanos sobre las personas con discapacidad, desarrollando las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente en sus derechos a las personas con discapacidad, realizar investigaciones y velar por el cumplimiento de las políticas públicas basadas en la Constitución Nacional, en la Convención por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, y el Plan de Acción Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad".

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: "Naturaleza Jurídica. El Ministerio de constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializaba, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten".

Que, la Fundación **TELETÓN** "es parte de un sistema, conformado por personas, organizaciones e instituciones, que mueve límites para que las personas con discapacidad participen y ejerzan sus derechos en todas las esferas de la sociedad, que ofrece servicios de rehabilitación para que las personas con discapacidad y sus familias mejoren su calidad de vida. Esta disposición, en concordancia con la misión de la Fundación, permite que el mismo provea de soluciones habitacionales a las familias con personas con Discapacidad y posibilitar así el acceso a viviendas dignas".

Mgtr. César Martinez Fariña
Mgtr. César Martinez Ejecutivo
Ministro Secretario Ejecutivo
SENADIS

Arq. Dany I Minis Ministerio de Ubanism





Las partes, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación que desarrollarán en conjunto el MUVH, la SENADIS y la Fundación TELETON, para coordinar y establecer mecanismos tendientes a propiciar que familias, entre cuyos miembros existan Personas con Discapacidad y se enmarquen en los parámetros de los programas que administre el MUVH, puedan, a través del mismo, acceder a soluciones habitacionales dignas e inclusivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 A efectos del cumplimiento del presente convenio, Las Partes se comprometen a:
- a) Conformar un equipo de trabajo interinstitucional, para determinar los procedimientos más factibles para ejecutar el presente convenio.
- b) Impulsar y realizar todas las gestiones que faciliten y agilicen el acceso a familias entre cuyos miembros existan personas con discapacidad, a su primera vivienda.

2.2 La SENADIS y la FUNDACIÓN TELETÓN, se comprometen a:

- a) Conformar una mesa de trabajo a fin de evaluar de forma conjunta las condiciones sociales de los potenciales beneficiarios y definir quienes podrían ser sujetos de programas administrados por el MUVH.
- 2.3 El MUVH, se compromete a:
- a) Recibir el listado de potenciales beneficiarios remitido por la Fundación TELETÓN y arbitrar los mecanismos tendientes a incluir a los mismos como postulantes en alguno de los programas implementados por la institución para la posterior verificación del cumplimiento de las condiciones socioeconómicas para ser beneficiarios, pudiendo comprometerse hasta 25 soluciones habitacionales, cuya equivalencia monetaria no supere la suma de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio.
- 3.2 La ejecución de proyectos concretos deberán instrumentarse en acuerdos específicos suscriptos por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

4.1 El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año desde su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo expreso y escrito de las partes, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

5.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo de las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación, lo que no implicará la suspensión de las actividades en curso, las que deberán culminarse.

Mgtr. Cesar Martinez Fariña Ministro Secretario Ejecutivo SENADIS

Arq. Dany Du Mnistro Ministerio de Vibalismo, Vi MUVE





5.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente convenio, sus acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento, sin perjuicio de la culminación de aquellas actividades en ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 6.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento, sin perjuicio de los intercambios de correos electrónicos en lo que respecta a cuestiones operativas que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- 6.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Ministro Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

RALIVH

CESAR MARTINEZ FARIÑA DANY DURAND ESPÍNOLA

Ministro

MUVH

Director **FUNDACION TELETON**

ANDRÉS SILVA

inistro – Secretario Ejecutivo SENADIS